

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00181-2026-A/MPMN**

Moquegua, **02 JUN. 2026**

**VISTOS:**

El Oficio N° 0522-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, Informe N° 235-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, Informe N° 001983-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2318-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 384-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, Informe N° 002739-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2522-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 289-2026-GA/GM/MPMN, Proveído N° 2661-GM-A/MPMN, Informe Legal N° 557 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 31071, se aprobó la "Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la agricultura familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31071, el mismo que contempla los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar, asimismo, contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal citada.

Que, según el artículo 2° y artículo 3° de la Ley N° 31071 Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar y su modificatoria, establece que es de carácter obligatorio para las entidades de la administración pública responsables de programas sociales y/o asistenciales que de manera directa o a través de terceros, adquieran alimentos provenientes de la agricultura familiar, para tal efecto la adquisición de dichos alimentos se debe realizar a través de un procedimiento de compra a cargo del Comité de Compras Públicas de la Agricultura familiar (COMPRAGRO).



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley 31071, aprobado bajo el Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI, precisa en numeral 9.1) el COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o titular de la entidad (...), 9.2) El COMPRAGRO se encarga de coadyuvar en la planificación y ejecutar el procedimiento de compra de alimentos de origen en la agricultura familiar a nivel local.(...) . Asimismo, el numeral 9.3) el COMPRAGRO, debe estar integrado como mínimo por tres miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes (Presidente, Secretario, y Tercer Representante).

Que, mediante Oficio N° 0522-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, el Gerente General de AGROMERCADO, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la Obligatoriedad del cumplimiento de la Ley N° 31071 que regula compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar (COMPRAGRO).

Que, con Informe N° 384-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, de fecha 14/05/2026, del (e) del Programa de Complementación Alimentaria, la cual indica que a efectos de continuar con el trámite correspondiente para la formalización y aprobación del Comité de Compras de Productos de la Agricultura Familiar - COMPRAGRO, en cumplimiento de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen de la Agricultura Familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, indica los miembros titulares y suplentes que asumirán los cargos de Presidente y Representante del Gobierno Local involucrado con funciones para la promoción del sector agrario y desarrollo económico y/o comercial y/o afines.

Que, con Informe N° 2522-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 20/05/2026, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que resulta Procedente la Conformación del COMPRAGRO – Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, en el marco de la Ley N° 31071 y su Reglamento, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social,

Que, con Informe Legal N° 557 - 2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, Conformar el COMPRAGRO – Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, en el marco de la Ley N° 31071 Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su Reglamento,

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR**, el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar - COMPRAGRO de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, en el marco de la Ley N° 31071 Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su Reglamento, la misma que quedará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES		
N°	CARGO	RESPONSABLE
01	Presidente	Subgerente de Desarrollo Social
02	Secretario	Subgerente de Logística y Servicios Generales
03	Integrante	Subgerente de Desarrollo Económico

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"  
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MIEMBROS SUPLENTE		
01	Presidente	Gerente de Desarrollo Económico Social
02	Secretario	Gerente de Administración
03	Integrante	Coordinador de PROCOMPITE

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a los Miembros Titulares y Suplentes cumplan con las funciones establecidas en la Ley N° 31071 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 012-2021-MIDAGRI.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la presente resolución se comunique a las áreas que tengan injerencia para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE